



**Universidad
Popular del Cesar**


RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL


FECHA DE SOLICITUD : 10/05/2021
No. DE ORDEN CONTRACTUAL : **018 del 06-05-2021**
ESTUDIO DE CONV. Y OPORTU : 0192 del 19/03/2021
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO
No. DE DISPONIBILIDAD : 2021010301 de fecha 15/04/2021

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LOS LABORATORIOS DE INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA Y CENTRO DE ESTUDIOS, SEDE SABANAS, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
TERCERO	JUAN JOSÉ PERTUZ C	
NIT.	77015633-8	
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS	\$95.043.780

Atentamente,


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)

Revisó: Martha Cecilia Pretelt
Revisado y verificado, puede proceder a firmar
Proyecto : MMB

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

No:	018
FECHA:	06/05/2021
OBJETO:	"ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LOS LABORATORIOS DE INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA Y CENTRO DE ESTUDIOS, SEDE SABANAS, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".
CONTRATISTA:	JUAN JOSÉ PERTUZ C
NIT:	NIT 77015633-8
VALOR:	NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$95.043.780,00)
PLAZO:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.251, en calidad de Rector, designado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, a través de resolución 001 del 5 de marzo de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 8 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra **JUAN JOSÉ PERTUZ C**, identificado con el NIT 77015633-8 quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**: 1) oficina de planeación y desarrollo universitario realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0192 del 19/03/2021 requiriendo el "ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LOS LABORATORIOS DE INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA Y CENTRO DE ESTUDIOS, SEDE SABANAS, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR". 2) Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010301 de fecha 15/04/2021, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. 3) Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 22/04/2021 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **JUAN JOSÉ PERTUZ C** 4) Que acatando la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibe mediante correo electrónico el día 27 de abril de 2021 propuesta presentada por: **JUAN JOSÉ PERTUZ C** 5) Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 30/04/2021, la Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **JUAN JOSÉ PERTUZ C**, CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se HABILITÓ JURÍDICAMENTE. 6) Que, mediante Oficio de fecha 04/05/2021, el Jefe de la oficina de planeación y desarrollo universitario y Trabajo, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **JUAN JOSÉ PERTUZ C**, quien CUMPLIÓ con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONÓMICAMENTE. 7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 2 de 9

FECHA: 13/11/2009

modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **JUAN JOSÉ PERTUZ C**, con NIT. **77015633-8** por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$95.043.780,00)**, Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a la **"ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LOS LABORATORIOS DE INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA Y CENTRO DE ESTUDIOS, SEDE SABANAS, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**. De conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

ITEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANT.	VLR/UNITARIO	VLR/TOTAL
A. PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL					
1	PRELIMINARES				
1.1	DEMOLICION DEMESONES EN CONCRETO	ML	13,00	\$ 51.147,50	\$ 664.918,50
1.2	DESMONTE PUERTA	UND	10,00	\$ 36.454,95	\$ 364.549,50
1.3	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICA EN MESONES	ML	13,00	\$ 13.084,05	\$ 170.092,65
1.4	DESMONTE MUEBLES BAJO MESON Y GABINETES	ML	13,00	\$ 38.277,75	\$ 497.610,75
1.5	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICA MURO	M2	13,00	\$ 13.918,20	\$ 180.944,40
1.6	DESMONTE DE LAMPARAS	UND	2,00	\$ 14.475,50	\$ 28.950,60
1.7	DEMOLICION MURO	M2	10,40	\$ 28.339,50	\$ 294.730,50
SUBTOTAL					\$ 2.201.797,50
2	MONPOSTERIA ESTRUCTURA Y PANETE				
2.1	MESON EN CONCRETO INCLUYE REFUERZO	ML	15,00	\$ 15.2327,30	\$ 1.720.254,90
2.2	MURO SENCILLO 0.15, BLOQUE H-10 INCLUYE MORTERO 1:4	M2	11,00	\$ 61.738,95	\$ 679.128,45
2.3	MORTERO DE NIVELACION PARA INSTALACION DE MESON EN GRANITO NATURAL PREFABRICADO	M2	10,40	\$ 27.191,85	\$ 282.795,24
2.4	ZOCALO MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO 7.5 CM	ML	13,00	\$ 27.222,30	\$ 353.889,90
2.5	PANETE IMPERMEABILIZADO DE MUROS 1:4	M2	15,50	\$ 28.559,00	\$ 443.208,40
SUBTOTAL					\$ 3.481.276,89
3	INSTALACIONES ELECTRICAS				
3.1	REVISION INSTALACIONES ELECTRICAS	GLO	1,00	\$ 799.312,50	\$ 799.312,50
3.2	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE, INCL INTERRUPTOR	UN	1,00	\$ 78.220,80	\$ 78.220,80
3.3	SALIDA PARA LUMINARIA	UN	9,00	\$ 50.530,70	\$ 454.866,30
3.4	SALIDA PARA TOMACORRIENTE A 220V	UN	2,00	\$ 154.485,45	\$ 308.970,90
3.5	SALIDA PARA TOMACORRIENTE USO GENERAL A 110 V	UN	8,00	\$ 76.957,00	\$ 607.656,00
3.6	ACOMETIDA PARCIAL BT EN CABLE CALIBRE 3#12 AWG EN TUBO PVC 3/4" DE TABLERO A MESON	ML	50,00	\$ 19.121,55	\$ 956.077,50
3.7	ACOMETIDA PARCIAL PARA AIRE ACONDICIONADO 2 CONDUCTORES # 8 Y #10 TIERRA EN TUBERIA 3/4"	ML	20,00	\$ 25.140,15	\$ 502.803,00
3.8	INSTALACION DE LUMINARIAS LED 30X30	UN	2,00	\$ 174.950,90	\$ 349.951,60
3.11	INSTALACION DE LUMINARIAS LED 60X60	UN	9,00	\$ 216.950,90	\$ 1.952.918,10
3.12	INSTALACION DE EXTRACTOR INDUSTRIAL 10" CIRCULAR METALICO	UN	1,00	\$ 343.451,55	\$ 343.451,55
SUBTOTAL					\$ 6.354.258,75
4	ACABADOS				
4.1	ESTUCO	M2	80,00	\$ 15.300,00	\$ 1.224.000,00



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 3 de 9

FECHA: 13/11/2009

4.2	GRANTO NATURAL Y PULIDO PARA MESON	M2	10,40	\$	1.029.063,00	\$ 10.702.255,20
4.3	PINTURA EPOXICA MUROS	M2	348,20	\$	39.476,85	\$ 13.745.639,17
4.4	PINTURA EPOXICA MUROS	ML	100,00	\$	23.878,05	\$ 2.387.605,00
4.5	VINILO 3 MANOS, PINTURA TIPO 1 MURO	M2	80,00	\$	15.036,00	\$ 1.202.880,00
4.6	VINILO 3 MANOS, PINTURA TIPO 1 MURO	ML	20,00	\$	8.719,20	\$ 174.384,00
4.7	VINILO 3 MANOS, PINTURA TIPO 1 TECHO	M2	35,50	\$	15.036,00	\$ 533.776,00
4.8	PULIDA PISO DE GRANTO DE MARMOL, INCL. PULIDA, BRILLADA E INSUMOS REQUERIDOS.	M2	185,50	\$	28.612,50	\$ 5.250.393,75
4.9	CIELO RASO EN PVC, INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE EN ALUMINIO INSTALADO	M2	80,00	\$	76.375,95	\$ 6.110.076,00
4.10	ENCHAPE EN CERAMICA	M2	36,3	\$	75.369,00	\$ 2.735.694,70
SUBTOTAL						\$ 44.069.705,82

5	CARPINTERIA METALICA					
5,1	INSTALACION MUEBLE EN ALUMINIO BAJO MESONES MARCO PUERTA, INCLUYE SOPORTES, CERRADURAS Y ACCESORIOS E INSTALACION	ML	13,00	\$	471.137,10	\$ 6.124.782,30
SUBTOTAL						\$ 6.124.782,30

6	SUMINISTROS					
6,1	SUMINISTRO STAND ASEO	UND	1,00	\$	735.000,00	\$ 735.000,00
6,2	SUMINISTRO PUESTAR CORREDIZA STAND ASEO	UND	1,00	\$	1.122.450,00	\$ 1.122.450,00
6,3	SUMINISTRO STAND PASILLO LABORATORIO	UND	2,00	\$	735.000,00	\$ 1.470.000,00
6,4	SUMINISTRO STAND ALMACEN LABORATORIO QUIRURGICO	UND	2,00	\$	1.155.000,00	\$ 2.310.000,00
6,5	LAVAPLATOS SOCODA 62X48	UND	10,00	\$	210.000,00	\$ 2.100.000,00
6,6	GRIFERIA LAVAPLATOS	UND	10,00	\$	78.750,00	\$ 787.500,00
SUBTOTAL						\$ 8.524.950,00

7	VARIOS					
7,1	AJUSTE DE VENTANERIA EN ALUMINIO, ENGRASADA DE RIELES, CAMBIO DE ELEMENTOS DEFECTUOSOS, TORNILLERIA Y POLARIZACION	GL	1,00	\$	2.062.578,00	\$ 2.062.578,00
7,3	REUBICACION DE SALIDA PARA LUMINARIAS	UND	8,00	\$	118.360,43	\$ 946.883,45
7,4	REGATA EN MURO Y TECHO	ML	0,00	\$	33.405,75	\$ 0,00
7,5	REPARACION DE HUMEDADES EXISTENTES	GLB	1,00	\$	934.500,00	\$ 934.500,00
7,6	CERRAMIENTO Y MALLA PARA CONTROL DE MURCIELAGOS	GLB	1,00	\$	3.560.000,00	\$ 3.560.000,00
SUBTOTAL						\$ 7.503.961,45


8	ASEO FINAL					
8,1	ASEO GENERAL	GLB	1,00	\$	1.680.000,00	\$ 1.680.000,00
8,2	RETIRO DE SOBRTANTES	GLB	1,00	\$	2.045.400,00	\$ 2.045.400,00
SUBTOTAL						\$ 3.725.400,00

TOTAL COSTOS OBRA CIVIL					\$ 73.461.183,00
--------------------------------	--	--	--	--	-------------------------


SUB TOTAL SUMINISTRO					\$ 8.524.950,00
IVA SUMINISTRO-19%					\$ 1.619.741,00
TOTAL COSTOS SUMINISTROS					\$ 10.144.691,00
ADMINISTRACION - 20%					\$ 7.346.118,00
IMPREVISTOS - 2%					\$ 1.469.224,00
UTILIDAD - 3%					\$ 2.203.835,00
IVA UTILIDAD - 19%					\$ 418.729,00
TOTAL COSTOS DEL PROYECTO (OBRA CIVIL + SUMINISTRO)					\$ 84.899.089,00

COSTO TOTAL OBRA + SUMINISTRO \$ 95.043.780,00

CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: - el valor de la presente orden contractual es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$95.043.780,00) Includo IVA.** Para efectos del pago al CONTRATISTA LA UNIVERSIDAD cancelara al CONTRATISTA el valor pactado, resultante del proceso de selección de la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 4 de 9 FECHA: 13/11/2009


amortización del porcentaje de anticipo, cumplimiento del objeto contractual recibido a satisfacción, aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista, quien entregara a la UNIVERSIDAD, una relación detallada de dichos gastos, donde discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañadas de facturas y comprobantes de pagos respectivos. La universidad descontara el valor bruto de todas las cuentas presentadas por el CONTRATISTA, el valor equivalente del 40% como medio de amortización del anticipo, para amortizar el anticipo, hasta que esta amortización cubra el anticipo recibido. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los dineros del anticipo deben ser consignados en una cuenta que se debe abrir exclusivamente para el contrato, los mismos no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución, en ningún caso podrá incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y/o legalización el contrato. El pago de la factura se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: **1)** Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario. **2)** Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. **3)** Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañó de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato. **4)** Comprobante de ingreso suscrito por la Jefe de Almacén de la Universidad, en la que conste la entrada de los elementos adquiridos. El pago se realizará previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista, aprobación por parte del supervisor de la orden contractual de las actividades desarrolladas durante el período y/o concepto facturado y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral del contratista. Para el último pago a realizar, se deberá presentar y anexar el Acta de Liquidación. Estos requisitos deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado de la orden contractual. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, de acuerdo con el tiempo proyectado que se tiene para la ejecución. En cuyo caso, para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con cada uno de los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** En virtud del presente proceso contractual, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento de suscribir el contrato a **1)** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones pactadas de calidad, oportunidad, y demás obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. **2)** Entregar y cumplir el Cronograma estimado de obra del presente Contrato. **3)** Atender los requerimientos formulados por la Universidad Popular del Cesar, relacionados con el Contrato. **4)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Universidad Popular del Cesar. **5)** Dar a conocer a la Universidad Popular del Cesar cualquier reclamación que

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 9
		FECHA: 13/11/2009

política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7) Elaborar, suscribir y presentar a la Universidad Popular del Cesar las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda. Permitir que la Universidad Popular del Cesar defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal se aplicarán en la ejecución del Contrato. 8) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9) Disponer de los equipos y personal necesario para el desarrollo del Contrato. 10) Organizar la ejecución del trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y del personal asignado a la obra, para lo cual, el Contratista debe adoptar las medidas de seguridad correspondientes. 11) Atender las recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor y/o interventor. 12) Cumplir los requerimientos técnicos, estándares, manuales o cualquier otra disposición expedida por las autoridades competentes aplicables al presente Contrato. 13) Presentar las facturas de conformidad con los valores que correspondan a las actas de entregas parciales. 14) Cumplir con las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución de la obra contratada. 15) Mantener vigentes las garantías prevista para el proceso contractual que se adelanta durante la presentación de la propuesta, durante el plazo de ejecución de la obra y en el término posterior a su ejecución, de acuerdo al plazo y a los porcentajes que se estipulen. No iniciar la ejecución de la obra, hasta tanto no se encuentren debidamente otorgados, las licencias o permisos que se requieran para la ejecución del objeto contractual, en el evento que estos sean requeridos.


OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá: 1. Cumplir con lo pactado en la orden contractual con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución de la orden contractual. 2. Rendir los informes mensuales de ejecución de la orden contractual y los informes extraordinarios que se soliciten. 3. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución de la orden contractual, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande la orden contractual y constitución de las garantías exigidas en la presente orden contractual para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la universidad para su aprobación. 4. Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. 5. Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo de la presente orden contractual, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. 7. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la orden contractual. 8. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. 9. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD se obligará con el CONTRATISTA al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: UNIVERSIDAD se obligará con el CONTRATISTA al momento se suscribir la Orden Contractual a: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte. 4. Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato. 5. Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 9
		FECHA: 13/11/2009

contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Las demás que las partes acuerden previamente. 11) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión de la orden contractual. 12) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2021, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021010301 de fecha 15/04/2021. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** Una vez notificada la adjudicación al proponente seleccionado, éste deberá suscribir la Orden Contractual, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, en la Oficina Jurídica de la Universidad, salvo que por necesidades de la Universidad sea preciso prorrogar dicho plazo. Para garantizar el cumplimiento de esta Orden Contractual, el CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de la UNIVERSIDAD, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, respalde las obligaciones contractuales, tales como

MECANISMOS DE COBERTURA				
ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Contrato	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y siete (7) meses más.	Cubrir a la universidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad del servicio suministrado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato
	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la universidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cubrir a la universidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, únicamente relacionadas con el personal utilizado para el ejecución del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato, no inferior a 200 smmv	Plazo de ejecución del contrato.	Cubrir a la universidad de la eventual reclamación de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de sus

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 9
		FECHA: 13/11/2009

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad en cumplimiento del contrato	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	El contratista deberá suministrar los equipos y la maquinaria necesaria para la prestación del servicio de aseo, mantenimiento locativo y jardinería, de manera que tales equipos y maquinaria deberá permanecer en perfecto estado de funcionamiento para garantizar la calidad y continuidad del servicio.
	Estabilidad y calidad de la obra	5% del valor del componente de obra del contrato	(5) años contados a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del supervisor en cumplimiento del objeto del contrato	Garantizar la estabilidad y la calidad de la obra objeto del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado	Ciento (100%) por ciento del monto del anticipo	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la universidad de la eventual reclamación de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de sus empleados o dependientes o subcontratistas

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. - La supervisión de la orden contractual será ejercida por **EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO**, quien ejercerá un control técnico, administrativo y financiero en el desarrollo de la orden contractual, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de la orden contractual, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de la orden contractual. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto de la orden contractual y esto no haya sucedido en la realidad.

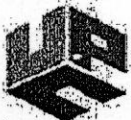
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD.


PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma fácil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 8 de 9
		FECHA: 13/11/2009

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. -Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no

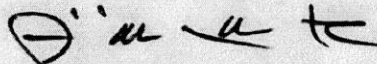
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 9 de 9
		FECHA: 13/11/2009

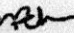
006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfeccionará una vez se suscriba por las partes; y requiere para su ejecución: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza constituida.

POR LA UNIVERSIDAD.


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
 Rector (E)

POR EL CONTRATISTA.


JUAN JOSE PERTUZ CERCHAR
 Representante Legal

Revisó: Martha Cecilia Pretett 
 Proyectó: MMB